



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 27 de mayo de 2020

En San José, a las nueve horas con diez minutos del veintisiete de mayo del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García y Anamari Garro Vargas.

El resultado de la votación fue el siguiente:

| <u>Exp. N°</u> | <u>Voto N°</u> | <u>Tipo</u> | <u>Por Tanto</u> |
|-------------------|----------------|--------------------------------|--|
| 18-008172-0007-CO | 2020009658 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD | Estese, la parte accionante, a lo resuelto por la Sala Constitucional en la sentencia No. 2020-008398 de las 9:50 horas del 6 de mayo de 2020. |
| 20-006097-0007-CO | 2020009659 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y Marjorie Obando Elizondo, en su Coordinadora a.i. a cargo del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que en forma inmediata se autoricen el suministro del medicamento Crizotinib, a favor de Marvin Ceciliano Solís, en la dosis y bajo las indicaciones, responsabilidad y cuidados de su médico tratante. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. |
| 20-007658-0007-CO | 2020009660 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. |



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:43:00

| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|
| | | | |
| 20-007687-0007-CO | 2020009661 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese. |
| 20-007860-0007-CO | 2020009662 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen sus cargos que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea atendida en los Servicios de Ginecología y Obstetricia y Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los |



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:43:00

| | | | |
|-------------------|------------|--------------------------------|---|
| | | | hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese. |
| 20-007908-0007-CO | 2020009663 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. |
| 20-007926-0007-CO | 2020009664 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD | Se rechaza de plano la acción. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso a esta acción. |
| 20-008009-0007-CO | 2020009665 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita que requiere la recurrente en el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación y la cirugía que le fue prescrita en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, le sean realizadas dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia y de conformidad con el orden de prioridad que establezca el centro médico, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19 y si otra causa médica no lo impide. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese. |
| 20-008112-0007-CO | 2020009666 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. |



Documento firmado digitalmente

| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|
| 20-008183-0007-CO | 2020009667 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y Adrián Víquez Vargas, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla , o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que el 19 de junio de 2020, plazo indicado en el informe rendido ante esta Sala, se atienda a la tutelada en el Servicio de Ortopedia, bajo la responsabilidad de aquella, siempre que no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p> |
| 20-008202-0007-CO | 2020009668 | RECURSO DE AMPARO | <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y Adrián Víquez Vargas, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe, sea el 12 de junio de 2020, se valore a la parte amparada [NOMBRE 001], en el Servicio de Ortopedia. Asimismo, comunique de inmediato a la recurrente</p> |



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:43:00

| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|
| | | | <p>y al interesado la programación de la cita. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.</p> |
| 20-008208-0007-CO | 2020009669 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Manuel Vindas Montera, en sus calidades respectivas de Directora Médica y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo necesario, para que se lleve a cabo la cita programada al tutelado para el 24 de junio de 2020, y se determine el tratamiento médico a seguir. Lo descrito siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización de los servicios decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de</p> |



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:43:00

| | | | |
|-------------------|------------|--------------------------------|---|
| | | | <p>veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Tomen nota las autoridades del Centro de Atención Institucional (CAI) Luis Paulino Mora Mora, de lo indicado en el considerando VI de esta sentencia. Desglócese el escrito agregado al expediente digital a las 16:54 horas de 15 de mayo de 2020, al expediente No. 20-008240-007-CO, para que se resuelva conforme a Derecho corresponda. El Magistrado Rueda Leal pone notas. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Hernández López salva el voto respecto a las valoraciones extraordinarias de las circulares 01-2020 y 02-2020 del Instituto Nacional de Criminología, y ordena que el amparado sea valorado médicamente por la Clínica del centro penal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.</p> |
| 20-008213-0007-CO | 2020009670 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD | <p>Se rechaza de plano esta acción respecto a la impugnación de la Ley n° 9836 del 26 de marzo de 2020. En cuanto a lo demás, acumúlese esta acción a la que bajo el expediente número 20-005702-0007-CO se tramita ante esta Sala y téngase como ampliación de esta.</p> |
| 20-008250-0007-CO | 2020009671 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra del Área de Salud San Francisco- San Antonio y sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Esteban Medina Montero, en su condición de Director Médico del Área de Salud San Francisco- San Antonio (Coopesana R.L.), o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que las 150 jeringas que requiere el amparado para inyectarse insulina le sean debidamente entregadas a partir del 30 de mayo de 2020, según la</p> |



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:43:00

| | | | |
|-------------------|------------|--------------------------------|--|
| | | | <p>receta que fue confeccionada con ocasión de este recurso por el Área de Salud recurrida, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p> <p>Notifíquese. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.</p> |
| 20-008352-0007-CO | 2020009672 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD | Se rechaza de plano la acción. |
| 20-008475-0007-CO | 2020009673 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro de lo indicado en el considerando VI de este pronunciamiento. El Magistrado Rueda Leal pone nota. |
| 20-008496-0007-CO | 2020009674 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del considerando V de esta Sentencia. |
| 20-008551-0007-CO | 2020009675 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD | Acumúlese esta acción a la que bajo el expediente número 20-005702-0007-CO se tramita ante esta Sala y téngase como ampliación de esta. |
| 20-008630-0007-CO | 2020009676 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. |
| 20-008916-0007-CO | 2020009677 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Juan Carlos Alvarado Miranda, en su condición de Juez de Ejecución de la Pena de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, proceda a convocar y celebrar la audiencia que había sido programada para el 27 de abril de 2020. Se le advierte que, de no acatar |



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:43:00

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia; y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. |
|--|--|--|--|

A las doce horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:43:00